

**CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DEL PERSONAL Y ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN, PARA EL PERÍODO 2023-2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES O ELECTRÓNICOS, EN LOS ORGANISMOS UNIVERSITARIOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°0532.-**

**Santiago, 14 de abril de 2023.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el Decreto TRA N°309/111/2022, de 2022; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°4277, de 1999, que establece el Reglamento del Departamento de Bienestar del Personal de la Universidad de Chile; el D.U. N°004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas, modificado por el D.U. N°009002, de 6 de abril de 2022; el Decreto Exento N°00303/2022, de 3 de enero de 2022, que aprueba el convenio de prestación de servicios a honorarios para el sistema de votación electrónica Participa UChile; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se mencionan en el presente acto administrativo.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, conforme a su Estatuto Institucional, la Universidad de Chile es una institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de lo cual está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
- 2º Que los artículos 2º y 3º del Decreto Universitario N°4277, de 1999, que establece el Reglamento del Departamento de Bienestar del Personal de la Universidad de Chile, señala que el Consejo Administrativo del referido Departamento estará constituido, entre otros(as) integrantes, por un(a) representante del estamento académico; un(a) representante del estamento no académico; y un(a) representante de los(as) afiliados(as) jubilados(as), los(as) que serán elegidos(as) por los respectivos estamentos, y durarán dos años, a contar de la fecha de nombramiento en dicha función.
- 3º Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Administrativo del Departamento de Bienestar del Personal de la Universidad de Chile, de fecha 21 de diciembre de 2022, según consta en Acta N°11, de esa fecha, sus integrantes aprobaron llamar a elecciones de los(as) representantes del personal académico, de colaboración y jubilados(as), en virtud del cumplimiento del período de dos años de los(as) actuales representantes, proceso cuya convocatoria y realización es de responsabilidad de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas.

- 4º Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Administrativo de Bienestar del Personal de la Universidad de Chile, de fecha 15 de marzo de 2023, según consta en Acta N°2, de igual fecha, los(as) integrantes de dicho Consejo acordaron modificar la fecha para la elección de los(as) nuevos(as) representantes de los(as) socios(as) ante el Consejo Administrativo del Departamento de Bienestar, atendido a requerimientos tecnológicos para la implementación del proceso de votación electrónica.
- 5º Que, debido a las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria por COVID-19, el Consejo no ha renovado sus representantes, desde diciembre de 2017 a la fecha, y su mandato ha sido extendido de hecho, con el objeto de abordar las materias de su competencia y mantener la continuidad de sus funciones.
- 6º Que, en adición a lo anterior, es necesario señalar que, mediante Decreto Universitario N°008607, de 18 de marzo de 2020, esta Casa de Estudios Superiores dispuso diversas medidas excepcionales de reorganización del trabajo, entre las cuales se encuentra la autorización de trabajo remoto o a distancia de aquellos(as) servidores(as) cuyas labores puedan desarrollarse bajo dicha modalidad; como también la de eximir la asistencia a sus dependencias y la ejecución de sus labores al personal que no pueda desarrollar su trabajo en forma remota, siempre que su presencia no sea indispensable para el Servicio.
- 7º Que, a su vez, conforme con el Decreto Universitario N°008649, de 18 de marzo de 2020, se dispuso que los órganos colegiados, comisiones y comités que, por razones fundadas, no puedan sesionar a distancia por medio de mecanismos electrónicos, podrán suspender su funcionamiento, mientras se extendiese la emergencia sanitaria por COVID-19, siempre que no afecte la continuidad de las funciones críticas de la Universidad.
- 8º Que, en ese contexto, a contar de 2020, y con el objeto de hacer posible la renovación de diversos cargos y cuerpos colegiados que son provistos bajo mecanismo eleccionario, la Universidad ha implementado una plataforma tecnológica que permite desarrollar dichos procesos de manera electrónica o digital, garantizando que el sufragio sea secreto, personal e indelegable, y que pueda ser emitido en elecciones públicas, libres e informadas.
- 9º Que, en este orden de ideas, mediante Decreto Exento N°00303/2022, de 3 de enero de 2022, se aprobó el convenio de prestación de servicios a honorarios para la supervisión, diseño experto e implementación de nuevas funcionalidades especializadas para el sistema de votación electrónica Participa UChile, en el marco del Proyecto de Votaciones y Consultas Electrónicas.
- 10º Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario proceder a convocar a elecciones, utilizando mecanismos electrónicos o digitales, para los(as) representantes de los(as) socios(as) en el Consejo Administrativo del Departamento de Bienestar del Personal de la Universidad de Chile, fijando la fecha para su realización y el proceso por el cual habrá de efectuarse.
- 11º Que, en atención a lo anterior, excepcionalmente, el presente proceso eleccionario será convocado de manera que se realice a través de medios digitales o electrónicos que aseguren el voto secreto, personal e indelegable, por medio del sistema de votación electrónica Participa UChile, a cargo de la Prorectoría de la Universidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 bis del aludido reglamento, introducido mediante el Decreto Universitario N°009002, de 6 de abril de 2022.

**RESUELVO:**

1. Convócase a los(as) funcionarios(as) afiliados(as) al Departamento de Bienestar del Personal, y a los(as) afiliados(as) a esa unidad en calidad de ex funcionarios(as) jubilados(as), a un acto eleccionario destinado a elegir a sus representantes ante el Consejo Administrativo del Departamento de Bienestar del Personal de la Universidad de Chile, a efectuarse el 14 de junio de 2023, en toda la Universidad, y los días 13 y 14 del mismo mes, en el Hospital Clínico, entre las 09:00 y las 17:00 horas. Dicho acto eleccionario se registrará por el Reglamento Especial que forma parte de esta resolución y, supletoriamente, por las normas contempladas en el D.U. N°004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas, modificado por el D.U. N°009002, de 6 de abril de 2022, y se realizará a través de medios digitales o electrónicos que aseguren el voto secreto, personal e indelegable, de acuerdo con el artículo 7 bis de dicho cuerpo reglamentario.
2. Los(as) nuevos(as) Consejeros(as) asumirán sus funciones en la primera semana del mes siguiente de la fecha de la elección (julio de 2023). Sin perjuicio de lo anterior, y de la fecha en que expira el nombramiento de los(as) actuales consejeros(as), de manera extraordinaria, las actuaciones de los(as) actuales consejeros(as) tendrán validez hasta la fecha en que asuman los(as) consejeros(as) elegidos(as) en el acto que se regula mediante esta resolución.
3. Ratifícase todo lo obrado por los(as) actuales consejeros(as), entre la fecha de expiración de sus funciones y la fecha en que asuman los(as) consejeros(as) elegidos(as) en el acto regulado por la presente resolución.
4. El proceso eleccionario es un acto oficial de la Universidad, en consecuencia, las autoridades de los organismos universitarios y el personal que se señala en esta resolución prestará la colaboración necesaria en cuanto a recursos materiales y tiempo, para asegurar la realización de este proceso en forma expedita, independiente y confiable.
5. El acto eleccionario se registrará específicamente por el siguiente reglamento:

**“REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS(AS) REPRESENTANTES  
DE LOS(AS) AFILIADOS(AS)  
ANTE EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DEL  
PERSONAL  
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**

1. El proceso eleccionario para elegir a tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes ante el Consejo Administrativo del Departamento de Bienestar, se efectuará de acuerdo con la convocatoria efectuada por Rectoría, mediante la presente resolución, que incluye el reglamento para la elección, cuya normativa se aplicará uniformemente en todos los organismos universitarios en que se verifique el procedimiento.
2. Se elegirá un(a) (1) representante titular y uno(a) (1) suplente por cada uno de los estamentos: académico y personal de colaboración. Asimismo, los(as) afiliados(as) que tengan la calidad de jubilados(as) elegirán un(a) (1) representante titular y uno(a) (1) suplente.

3. Resultará elegido(a) como representante titular en cada estamento y por los(as) socios(as) jubilados(as), el(la) candidato(a) que obtenga la primera mayoría simple en el proceso electoral. En caso de empate en la cantidad de votos, resultará elegido(a) quien registre la mayor antigüedad de afiliación al Departamento de Bienestar del Personal, según corresponda. Será elegido(a) como representante suplente el(la) candidato(a) que obtenga la segunda mayoría simple en dicho proceso electoral.
4. Los(as) socios(as) titulares y suplentes electos(as) serán designados(as) por resolución de la Rectora, previo informe de la Comisión Electoral señalada en este reglamento, el que incluirá el acta con los resultados de la votación consolidados de todas las mesas receptoras de sufragios de los organismos universitarios.

## **II. LOS(AS) ELECTORES(AS) Y PADRÓN ELECTORAL**

1. El universo de electores(as) estará constituido por los(as) funcionarios(as) de los estamentos académico y personal de colaboración y los(as) ex funcionarios(as) jubilados(as) que tengan la calidad de socios(as) vigentes de Bienestar con noventa días corridos (90), anteriores al día fijado para el desarrollo del acto electoral, es decir, al 15 de marzo de 2023.
2. En este proceso electoral cada socio(a) con derecho a sufragio podrá emitir su preferencia entre los(as) candidatos(as), mediante un acto personal, voluntario, libre y autónomo, marcando una sola opción en el voto que corresponda: estamento académico, estamento personal de colaboración y ex funcionarios(as) jubilados(as).
3. La Unidad de Bienestar del Personal confeccionará un listado con los datos de identificación de los(as) socios(as) de Bienestar vigentes a la fecha indicada en este reglamento, separados por funcionarios(as) del estamento académico y personal de colaboración y ex funcionarios(as) jubilados(as). Dicha nómina, constituirá el padrón electoral que se utilizará en este proceso y que será distribuido a todos los organismos universitarios.
4. La votación se hará en modalidad de voto electrónico para los(as) funcionarios(as) de los estamentos académico y personal de colaboración. En cambio, para los(as) ex funcionarios(as) jubilados(as) que tengan la calidad de socios(as) vigentes de Bienestar, la modalidad será de voto presencial, mediante la constitución de dos (2) mesas receptoras de sufragios, una en la Unidad de Bienestar del Personal en los Servicios Centrales, ubicada en Portugal N°24, comuna de Santiago Centro, y otra en Rinconada de Maipú, ubicada en Camino La Rinconada s/n, comuna de Maipú.
5. Este proceso electoral constituye un acto oficial de la Universidad, razón por la cual los organismos universitarios prestarán la colaboración necesaria en materiales y tiempo, para asegurar la adecuada realización de este proceso en forma expedita, independiente y confiable.
6. Además de la difusión de la elección y sus plazos, se deberá informar oportunamente a los(as) participantes sobre el procedimiento de votación electrónica, y la forma de ingresar su voto mediante dicho sistema.

## **III. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS(AS)**

1. Podrán ser candidatos(as) aquellos(as) funcionarios(as) de cualquiera de los dos (2) estamentos y ex funcionarios(as) jubilados(as), que estén incluidos en el padrón electoral y que cumplan los siguientes requisitos excluyentes:
  - a. Tener la calidad de socio(a) vigente.
  - b. No estar inhabilitado(a) por el Consejo Administrativo del Departamento de Bienestar durante el período de inscripción de candidatos(as) para la elección correspondiente.
  - c. Demostrar una antigüedad de un año como socio(a) de Bienestar, contado desde la fecha de cierre del padrón electoral.
  - d. No haber sido objeto de una sanción o medida disciplinaria ejecutoriada como consecuencia de una investigación sumaria o sumario administrativo dentro del período de un (1) año hacia atrás, contado desde la fecha de cierre del padrón electoral.
  - e. Contar con el patrocinio de mínimo diez (10) funcionarios(as) de su estamento, que sean socios(as) de Bienestar, lo que se demostrará en un documento que certifique, mediante las firmas respectivas, dicho patrocinio en el momento de la inscripción.
  - f. En el caso de los(as) jubilados(as) deberán contar con el patrocinio mínimo de diez (10) socios(as) en esa calidad, lo que se demostrará en un documento que certifique, mediante las firmas respectivas, dicho patrocinio en el momento de la inscripción.
  - g. No ser miembros del Consejo Administrativo de Bienestar por derecho propio o en representación de una autoridad competente.
2. Al momento de la inscripción el(la) candidato(a) será presentado(a) por un(a) funcionario(a) activo(a) o jubilado(a), según corresponda, que lo(a) representará como apoderado(a) en el proceso electoral. Simultáneamente, el(la) candidato(a) deberá acreditar mediante documento formal el cumplimiento de los requisitos y que forma parte del padrón electoral.
3. La inscripción la efectuará personalmente cada candidato(a) en compañía de su apoderado(a) en la Unidad de Bienestar del Personal, ubicada en Portugal N°24, esquina Carabineros de Chile (al costado del ingreso sur al metro Universidad Católica), mediante un formulario, presentando cédula nacional de identidad y acompañando el documento de patrocinio respectivo y otros emitidos por la Unidad de Bienestar del Personal. En su defecto, la inscripción podrá ser realizada mediante el envío de correo a la casilla electrónica: [direccionpersonas.dgdp@uchile.cl](mailto:direccionpersonas.dgdp@uchile.cl), por parte del (de la) apoderado(a), con copia al correo electrónico del (de la) candidato(a).
4. Los(as) candidatos(as) recibirán una copia del formulario de inscripción que acredita su participación en dicha calidad en este proceso electoral.
5. El período de inscripción de candidatos(as) se extenderá por siete (7) días hábiles, entre las 9:00 horas del día 10 de mayo y las 18:00 horas del día 18 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive.

#### **IV. LA VOTACIÓN**

1. Los(as) Jefes(as) de Personal de los organismos universitarios o quién haga sus veces, actuarán como Ministros(as) de Fe y serán responsables del desarrollo del proceso electoral en sus respectivos organismos.
2. De acuerdo con lo anterior, estas jefaturas adoptarán las medidas necesarias para administrar las actividades inherentes a este acto oficial de la Universidad, sin perjuicio del

apoyo técnico que proveerá el equipo de Participa UChile, para la operación del sistema a través del cual se realizará la votación electrónica.

3. Las mesas electrónicas receptoras de sufragios funcionarán durante ocho (8) horas ininterrumpidas en la o las fechas establecidas para cada elección, conforme al cronograma del párrafo V siguiente, debiendo abrirse a contar de las 9:15 horas y no más allá de las 10:00 horas, pudiendo funcionar a más tardar hasta las 18:00 horas.
4. En el caso del proceso eleccionario que se realizará en dos (2) jornadas, se deberá contemplar el funcionamiento de ocho (8) horas ininterrumpidas en cada jornada. Con todo, la apertura de la urna electrónica y el correspondiente escrutinio se realizarán al término de las dos jornadas de votación, sin aperturas ni escrutinios parciales al cierre de la primera jornada de votación.
5. Los votos se emitirán exclusivamente por vía electrónica, utilizando la cuenta Pasaporte UChile de cada funcionario(a), pudiendo utilizar para ello cualquier equipo electrónico que tenga acceso a internet, tales como computadores, notebooks, tablets o teléfonos inteligentes, desde el lugar en que se encuentre el(la) funcionario(a), sin que sea necesario que el voto sea emitido desde las dependencias universitarias.
6. Sin perjuicio de lo anterior, y para facilitar la participación de los(as) funcionarios(as), los(as) Jefes(as) de Personal deberán habilitar uno o más equipos electrónicos destinados exclusivamente para que los(as) funcionarios(as) puedan emitir su sufragio el día de la elección utilizando su cuenta Pasaporte UChile. La habilitación de estos equipos deberá efectuarse en lugares que garanticen que el voto sea emitido en forma individual, secreta y libremente, sin perjuicio del acceso a asesoría técnica sobre el uso de la plataforma de votación. La información de dichos lugares deberá realizarse al menos el día anterior al acto eleccionario, mediante correo electrónico.
7. Los(as) Jefes(as) de Personal estarán encargados(as) de controlar y coordinar el proceso eleccionario en sus respectivos organismos.
8. A la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas le corresponderá supervisar el acto eleccionario en todos los organismos universitarios, prestando asesoría técnica cuando se requiera, y resolviendo las situaciones que afecten el desarrollo del acto.
9. La asesoría técnica del proceso de votación electrónica estará a cargo de la unidad Participa UChile, la que prestará apoyo sólo en los aspectos técnicos del sistema y su operación.
10. En el caso de la votación de los(as) ex funcionarios(as) jubilados(as) que tengan la calidad de socios(as) vigentes de Bienestar, las dos (2) mesas receptoras de sufragios se constituirán a partir de las 9:00 horas, y deberán quedar constituidas a más tardar a las 10:00 horas; funcionarán por un período de ocho (8) horas, de manera ininterrumpida. Con todo, si cumplidas las ocho (8) horas de funcionamiento de la mesa, quedaren electores(as) presentes en el lugar de votación que deseen emitir su preferencia, la mesa deberá extender el horario de funcionamiento hasta que voten todos(as) los(as) electores(as) presentes.
11. La Jefa de la Unidad de Bienestar solicitará formalmente a los(as) dirigentes(as) de los(as) socios(as) jubilados(as), una nómina de cuatro (4) personas por cada mesa, que estén en el padrón, para que participen como vocales de mesa.

12. Cada mesa receptora de sufragios contará con al menos dos (2) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes. En la eventualidad que un(a) funcionario(a) nominado(a) como vocal titular, esté justificadamente impedido(a) de ejercer esta función el día de la elección, asumirá la función uno(a) de los(as) vocales suplentes.
13. Se instruirá a los(as) funcionarios(as) nominados(as) como vocales respecto del proceso eleccionario, proporcionando copia de este reglamento y del Instructivo Especial para Vocales de Mesa.

## V. DEL ESCRUTINIO

1. Los escrutinios de las mesas receptoras electrónicas de sufragios serán efectuados por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, la que, a su vez, deberá conocer y resolver los reclamos presentados formalmente por los(as) apoderados(as) de los(as) candidatos(as).
2. La Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas elaborará el acta final de escrutinio de la elección de los(as) representantes ante el Consejo Administrativo del Departamento de Bienestar del Personal.
3. El escrutinio de cada mesa receptora de sufragios para efectos de la votación de los(as) ex funcionarios(as) jubilados(as) que tengan la calidad de socios(as) vigentes de Bienestar, estará a cargo de los(as) vocales que la integran, mediante un conteo individual de cada voto, registrando los resultados en el acta de escrutinio de la mesa, la que será llenada con los datos correspondientes y firmada por sus integrantes.
4. Al término de la votación, las actas de dichas mesas, junto con el material utilizado, deberá ser entregado al (a la) encargado(a) del proceso en el organismo respectivo. Estos últimos remitirán las actas de escrutinio el mismo día de la votación, en forma escaneada, al email: [direccionpersonas.dgdp@uchile.cl](mailto:direccionpersonas.dgdp@uchile.cl). El día siguiente de la votación, el(la) Jefe(a) de Personal en el organismo respectivo, enviará los originales de las actas a la Secretaría de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, ubicada en Diagonal Paraguay N°265, oficina 1305.
5. No habrá escrutinios parciales.
6. Existirá una Comisión Electoral que actuará como Junta Electoral Central, que será integrada por un(a) Director(a) Económico(a) y Administrativo(a) o un(a) Jefe(a) de Personal, la Jefatura de Bienestar del Personal y un(a) representante de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, y asumirá las funciones que se indican en este reglamento. Entre sus funciones deberá efectuar el escrutinio consolidado de todas las mesas receptoras de sufragios; levantar un acta con el resultado y emitir un informe dirigido a la Rectora con los resultados de los(as) socios(as) elegidos(as) por cada estamento y jubilados(as) señalado en este reglamento.
7. El resultado de la votación se comunicará formalmente a la Rectora, adjuntando los resultados y las actas de respaldo que correspondan, junto a una propuesta de Oficio Circular, con el cual la Rectora ratificará a los(as) representantes elegidos(as), el que será ampliamente difundido.
8. Los(as) representantes elegidos(as) asumirán su función la primera semana de julio de 2023, con la Resolución Exenta que los(as) designa como representantes electos(as).

## VI. ASPECTOS OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO ELECCIONARIO

Los aspectos operativos del proceso eleccionario serán de responsabilidad de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, la que tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a. Tomar conocimiento de la nómina de los(as) candidatos(as) inscritos(as) para participar en el proceso eleccionario y diseñar el modelo de voto a utilizar en el proceso.
- b. De conformidad con lo dispuesto en este reglamento, preparar los documentos físicos y electrónicos para la realización del acto eleccionario.

- c. Gestionar la confección de los votos respectivos y administrar las operaciones destinadas a su ordenamiento, distribución y utilización en los lugares de votación.
  - d. Elaborar un registro documentado y estadístico que contenga la cantidad de electores por organismo, la asignación de cédulas de votación a cada uno de ellos, el número de mesas receptoras de sufragios y los(as) vocales de mesa. También diseñará los modelos de actas necesarias y elaborará el acta final de escrutinio que se hará llegar a la Rectora.
  - e. Conocer y resolver reclamos presentados formalmente por los(as) apoderados(as) de los(as) candidatos(as). En los casos que dichos reclamos afecten las normas universitarias y las establecidas para el desarrollo de este acto eleccionario, informará a la Rectora para la aplicación de los procedimientos y normas que correspondan.
  - f. Difundir los resultados según corresponda.”.
6. Sin perjuicio de lo prevenido en el resuelvo número 2 de la presente resolución, los(as) consejeros(as) designados(as) formalmente hasta diciembre de 2019, mediante el Oficio Circular N° 1073, de 28 de noviembre de 2017, continuarán en el ejercicio de sus funciones y sus actos tendrán validez hasta la total tramitación del acto administrativo que designa a los(as) nuevos(as) consejeros(as) elegidos(as) a través del presente procedimiento.
7. Déjase sin efecto la Resolución Exenta N°01591, de 7 de octubre de 2019, sin tramitar.

**Anótese y comuníquese.**

(firmado electrónicamente)  
**PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA**  
Directora Jurídica

(firmado electrónicamente)  
**PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI**  
Rectora



**CONVOCA A ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DEL PERSONAL Y ESTABLECE PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN, PARA EL PERÍODO 2023-2025, A TRAVÉS DE MEDIOS DIGITALES O ELECTRÓNICOS, EN LOS ORGANISMOS UNIVERSITARIOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°0532.-**

**Santiago, 14 de abril de 2023.**

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido la siguiente resolución:

**“VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 2022, del referido Ministerio; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el Decreto TRA N°309/111/2022, de 2022; el D.U. N°0044208, de 2017; el D.U. N°4277, de 1999, que establece el Reglamento del Departamento de Bienestar del Personal de la Universidad de Chile; el D.U. N°004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas, modificado por el D.U. N°009002, de 6 de abril de 2022; el Decreto Exento N°00303/2022, de 3 de enero de 2022, que aprueba el convenio de prestación de servicios a honorarios para el sistema de votación electrónica Participa UChile; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se mencionan en el presente acto administrativo.

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, conforme a su Estatuto Institucional, la Universidad de Chile es una institución de Educación Superior del Estado de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, en virtud de lo cual está facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.
- 2º Que los artículos 2º y 3º del Decreto Universitario N°4277, de 1999, que establece el Reglamento del Departamento de Bienestar del Personal de la Universidad de Chile, señala que el Consejo Administrativo del referido Departamento estará constituido, entre otros(as) integrantes, por un(a) representante del estamento académico; un(a) representante del estamento no académico; y un(a) representante de los(as) afiliados(as) jubilados(as), los(as) que serán elegidos(as) por los respectivos estamentos, y durarán dos años, a contar de la fecha de nombramiento en dicha función.
- 3º Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Administrativo del Departamento de Bienestar del Personal de la Universidad de Chile, de fecha 21 de diciembre de 2022, según consta en Acta N°11, de esa fecha, sus integrantes aprobaron llamar a elecciones de los(as) representantes del personal académico, de colaboración y jubilados(as), en virtud del cumplimiento del período de dos años de los(as) actuales representantes, proceso cuya convocatoria y realización es de responsabilidad de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas.

- 4º Que, en la Sesión Ordinaria del Consejo Administrativo de Bienestar del Personal de la Universidad de Chile, de fecha 15 de marzo de 2023, según consta en Acta N°2, de igual fecha, los(as) integrantes de dicho Consejo acordaron modificar la fecha para la elección de los(as) nuevos(as) representantes de los(as) socios(as) ante el Consejo Administrativo del Departamento de Bienestar, atendido a requerimientos tecnológicos para la implementación del proceso de votación electrónica.
- 5º Que, debido a las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria por COVID-19, el Consejo no ha renovado sus representantes, desde diciembre de 2017 a la fecha, y su mandato ha sido extendido de hecho, con el objeto de abordar las materias de su competencia y mantener la continuidad de sus funciones.
- 6º Que, en adición a lo anterior, es necesario señalar que, mediante Decreto Universitario N°008607, de 18 de marzo de 2020, esta Casa de Estudios Superiores dispuso diversas medidas excepcionales de reorganización del trabajo, entre las cuales se encuentra la autorización de trabajo remoto o a distancia de aquellos(as) servidores(as) cuyas labores puedan desarrollarse bajo dicha modalidad; como también la de eximir la asistencia a sus dependencias y la ejecución de sus labores al personal que no pueda desarrollar su trabajo en forma remota, siempre que su presencia no sea indispensable para el Servicio.
- 7º Que, a su vez, conforme con el Decreto Universitario N°008649, de 18 de marzo de 2020, se dispuso que los órganos colegiados, comisiones y comités que, por razones fundadas, no puedan sesionar a distancia por medio de mecanismos electrónicos, podrán suspender su funcionamiento, mientras se extendiese la emergencia sanitaria por COVID-19, siempre que no afecte la continuidad de las funciones críticas de la Universidad.
- 8º Que, en ese contexto, a contar de 2020, y con el objeto de hacer posible la renovación de diversos cargos y cuerpos colegiados que son provistos bajo mecanismo eleccionario, la Universidad ha implementado una plataforma tecnológica que permite desarrollar dichos procesos de manera electrónica o digital, garantizando que el sufragio sea secreto, personal e indelegable, y que pueda ser emitido en elecciones públicas, libres e informadas.
- 9º Que, en este orden de ideas, mediante Decreto Exento N°00303/2022, de 3 de enero de 2022, se aprobó el convenio de prestación de servicios a honorarios para la supervisión, diseño experto e implementación de nuevas funcionalidades especializadas para el sistema de votación electrónica Participa UChile, en el marco del Proyecto de Votaciones y Consultas Electrónicas.
- 10º Que, en mérito de lo expuesto, resulta necesario proceder a convocar a elecciones, utilizando mecanismos electrónicos o digitales, para los(as) representantes de los(as) socios(as) en el Consejo Administrativo del Departamento de Bienestar del Personal de la Universidad de Chile, fijando la fecha para su realización y el proceso por el cual habrá de efectuarse.
- 11º Que, en atención a lo anterior, excepcionalmente, el presente proceso eleccionario será convocado de manera que se realice a través de medios digitales o electrónicos que aseguren el voto secreto, personal e indelegable, por medio del sistema de votación electrónica Participa UChile, a cargo de la Prorectoría de la Universidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 bis del aludido reglamento, introducido mediante el Decreto Universitario N°009002, de 6 de abril de 2022.

**RESUELVO:**

1. Convócase a los(as) funcionarios(as) afiliados(as) al Departamento de Bienestar del Personal, y a los(as) afiliados(as) a esa unidad en calidad de ex funcionarios(as) jubilados(as), a un acto eleccionario destinado a elegir a sus representantes ante el Consejo Administrativo del Departamento de Bienestar del Personal de la Universidad de Chile, a efectuarse el 14 de junio de 2023, en toda la Universidad, y los días 13 y 14 del mismo mes, en el Hospital Clínico, entre las 09:00 y las 17:00 horas. Dicho acto eleccionario se regirá por el Reglamento Especial que forma parte de esta resolución y, supletoriamente, por las normas contempladas en el D.U. N°004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas, modificado por el D.U. N°009002, de 6 de abril de 2022, y se realizará a través de medios digitales o electrónicos que aseguren el voto secreto, personal e indelegable, de acuerdo con el artículo 7 bis de dicho cuerpo reglamentario.
2. Los(as) nuevos(as) Consejeros(as) asumirán sus funciones en la primera semana del mes siguiente de la fecha de la elección (julio de 2023). Sin perjuicio de lo anterior, y de la fecha en que expira el nombramiento de los(as) actuales consejeros(as), de manera extraordinaria, las actuaciones de los(as) actuales consejeros(as) tendrán validez hasta la fecha en que asuman los(as) consejeros(as) elegidos(as) en el acto que se regula mediante esta resolución.
3. Ratifícase todo lo obrado por los(as) actuales consejeros(as), entre la fecha de expiración de sus funciones y la fecha en que asuman los(as) consejeros(as) elegidos(as) en el acto regulado por la presente resolución.
4. El proceso eleccionario es un acto oficial de la Universidad, en consecuencia, las autoridades de los organismos universitarios y el personal que se señala en esta resolución prestará la colaboración necesaria en cuanto a recursos materiales y tiempo, para asegurar la realización de este proceso en forma expedita, independiente y confiable.
5. El acto eleccionario se regirá específicamente por el siguiente reglamento:

**‘REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS(AS) REPRESENTANTES  
DE LOS(AS) AFILIADOS(AS)  
ANTE EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR DEL  
PERSONAL  
DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

**I. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL**

1. El proceso eleccionario para elegir a tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes ante el Consejo Administrativo del Departamento de Bienestar, se efectuará de acuerdo con la convocatoria efectuada por Rectoría, mediante la presente resolución, que incluye el reglamento para la elección, cuya normativa se aplicará uniformemente en todos los organismos universitarios en que se verifique el procedimiento.
2. Se elegirá un(a) (1) representante titular y uno(a) (1) suplente por cada uno de los estamentos: académico y personal de colaboración. Asimismo, los(as) afiliados(as) que tengan la calidad de jubilados(as) elegirán un(a) (1) representante titular y uno(a) (1) suplente.

3. Resultará elegido(a) como representante titular en cada estamento y por los(as) socios(as) jubilados(as), el(la) candidato(a) que obtenga la primera mayoría simple en el proceso electoral. En caso de empate en la cantidad de votos, resultará elegido(a) quien registre la mayor antigüedad de afiliación al Departamento de Bienestar del Personal, según corresponda. Será elegido(a) como representante suplente el(la) candidato(a) que obtenga la segunda mayoría simple en dicho proceso electoral.
4. Los(as) socios(as) titulares y suplentes electos(as) serán designados(as) por resolución de la Rectora, previo informe de la Comisión Electoral señalada en este reglamento, el que incluirá el acta con los resultados de la votación consolidados de todas las mesas receptoras de sufragios de los organismos universitarios.

## II. LOS(AS) ELECTORES(AS) Y PADRÓN ELECTORAL

1. El universo de electores(as) estará constituido por los(as) funcionarios(as) de los estamentos académico y personal de colaboración y los(as) ex funcionarios(as) jubilados(as) que tengan la calidad de socios(as) vigentes de Bienestar con noventa días corridos (90), anteriores al día fijado para el desarrollo del acto electoral, es decir, al 15 de marzo de 2023.
2. En este proceso electoral cada socio(a) con derecho a sufragio podrá emitir su preferencia entre los(as) candidatos(as), mediante un acto personal, voluntario, libre y autónomo, marcando una sola opción en el voto que corresponda: estamento académico, estamento personal de colaboración y ex funcionarios(as) jubilados(as).
3. La Unidad de Bienestar del Personal confeccionará un listado con los datos de identificación de los(as) socios(as) de Bienestar vigentes a la fecha indicada en este reglamento, separados por funcionarios(as) del estamento académico y personal de colaboración y ex funcionarios(as) jubilados(as). Dicha nómina, constituirá el padrón electoral que se utilizará en este proceso y que será distribuido a todos los organismos universitarios.
4. La votación se hará en modalidad de voto electrónico para los(as) funcionarios(as) de los estamentos académico y personal de colaboración. En cambio, para los(as) ex funcionarios(as) jubilados(as) que tengan la calidad de socios(as) vigentes de Bienestar, la modalidad será de voto presencial, mediante la constitución de dos (2) mesas receptoras de sufragios, una en la Unidad de Bienestar del Personal en los Servicios Centrales, ubicada en Portugal N°24, comuna de Santiago Centro, y otra en Rinconada de Maipú, ubicada en Camino La Rinconada s/n, comuna de Maipú.
5. Este proceso electoral constituye un acto oficial de la Universidad, razón por la cual los organismos universitarios prestarán la colaboración necesaria en materiales y tiempo, para asegurar la adecuada realización de este proceso en forma expedita, independiente y confiable.
6. Además de la difusión de la elección y sus plazos, se deberá informar oportunamente a los(as) participantes sobre el procedimiento de votación electrónica, y la forma de ingresar su voto mediante dicho sistema.

## III. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS(AS)

1. Podrán ser candidatos(as) aquellos(as) funcionarios(as) de cualquiera de los dos (2) estamentos y ex funcionarios(as) jubilados(as), que estén incluidos en el padrón electoral y que cumplan los siguientes requisitos excluyentes:
  - a. Tener la calidad de socio(a) vigente.
  - b. No estar inhabilitado(a) por el Consejo Administrativo del Departamento de Bienestar durante el período de inscripción de candidatos(as) para la elección correspondiente.
  - c. Demostrar una antigüedad de un año como socio(a) de Bienestar, contado desde la fecha de cierre del padrón electoral.
  - d. No haber sido objeto de una sanción o medida disciplinaria ejecutoriada como consecuencia de una investigación sumaria o sumario administrativo dentro del período de un (1) año hacia atrás, contado desde la fecha de cierre del padrón electoral.
  - e. Contar con el patrocinio de mínimo diez (10) funcionarios(as) de su estamento, que sean socios(as) de Bienestar, lo que se demostrará en un documento que certifique, mediante las firmas respectivas, dicho patrocinio en el momento de la inscripción.
  - f. En el caso de los(as) jubilados(as) deberán contar con el patrocinio mínimo de diez (10) socios(as) en esa calidad, lo que se demostrará en un documento que certifique, mediante las firmas respectivas, dicho patrocinio en el momento de la inscripción.
  - g. No ser miembros del Consejo Administrativo de Bienestar por derecho propio o en representación de una autoridad competente.
2. Al momento de la inscripción el(la) candidato(a) será presentado(a) por un(a) funcionario(a) activo(a) o jubilado(a), según corresponda, que lo(a) representará como apoderado(a) en el proceso electoral. Simultáneamente, el(la) candidato(a) deberá acreditar mediante documento formal el cumplimiento de los requisitos y que forma parte del padrón electoral.
3. La inscripción la efectuará personalmente cada candidato(a) en compañía de su apoderado(a) en la Unidad de Bienestar del Personal, ubicada en Portugal N°24, esquina Carabineros de Chile (al costado del ingreso sur al metro Universidad Católica), mediante un formulario, presentando cédula nacional de identidad y acompañando el documento de patrocinio respectivo y otros emitidos por la Unidad de Bienestar del Personal. En su defecto, la inscripción podrá ser realizada mediante el envío de correo a la casilla electrónica: [direccionpersonas.dgdp@uchile.cl](mailto:direccionpersonas.dgdp@uchile.cl), por parte del (de la) apoderado(a), con copia al correo electrónico del (de la) candidato(a).
4. Los(as) candidatos(as) recibirán una copia del formulario de inscripción que acredita su participación en dicha calidad en este proceso electoral.
5. El período de inscripción de candidatos(as) se extenderá por siete (7) días hábiles, entre las 9:00 horas del día 10 de mayo y las 18:00 horas del día 18 de mayo de 2023, ambas fechas inclusive.

#### **IV. LA VOTACIÓN**

1. Los(as) Jefes(as) de Personal de los organismos universitarios o quién haga sus veces, actuarán como Ministros(as) de Fe y serán responsables del desarrollo del proceso electoral en sus respectivos organismos.
2. De acuerdo con lo anterior, estas jefaturas adoptarán las medidas necesarias para administrar las actividades inherentes a este acto oficial de la Universidad, sin perjuicio del

apoyo técnico que proveerá el equipo de Participa UChile, para la operación del sistema a través del cual se realizará la votación electrónica.

3. Las mesas electrónicas receptoras de sufragios funcionarán durante ocho (8) horas ininterrumpidas en la o las fechas establecidas para cada elección, conforme al cronograma del párrafo V siguiente, debiendo abrirse a contar de las 9:15 horas y no más allá de las 10:00 horas, pudiendo funcionar a más tardar hasta las 18:00 horas.
4. En el caso del proceso eleccionario que se realizará en dos (2) jornadas, se deberá contemplar el funcionamiento de ocho (8) horas ininterrumpidas en cada jornada. Con todo, la apertura de la urna electrónica y el correspondiente escrutinio se realizarán al término de las dos jornadas de votación, sin aperturas ni escrutinios parciales al cierre de la primera jornada de votación.
5. Los votos se emitirán exclusivamente por vía electrónica, utilizando la cuenta Pasaporte UChile de cada funcionario(a), pudiendo utilizar para ello cualquier equipo electrónico que tenga acceso a internet, tales como computadores, notebooks, tablets o teléfonos inteligentes, desde el lugar en que se encuentre el(la) funcionario(a), sin que sea necesario que el voto sea emitido desde las dependencias universitarias.
6. Sin perjuicio de lo anterior, y para facilitar la participación de los(as) funcionarios(as), los(as) Jefes(as) de Personal deberán habilitar uno o más equipos electrónicos destinados exclusivamente para que los(as) funcionarios(as) puedan emitir su sufragio el día de la elección utilizando su cuenta Pasaporte UChile. La habilitación de estos equipos deberá efectuarse en lugares que garanticen que el voto sea emitido en forma individual, secreta y libremente, sin perjuicio del acceso a asesoría técnica sobre el uso de la plataforma de votación. La información de dichos lugares deberá realizarse al menos el día anterior al acto eleccionario, mediante correo electrónico.
7. Los(as) Jefes(as) de Personal estarán encargados(as) de controlar y coordinar el proceso eleccionario en sus respectivos organismos.
8. A la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas le corresponderá supervisar el acto eleccionario en todos los organismos universitarios, prestando asesoría técnica cuando se requiera, y resolviendo las situaciones que afecten el desarrollo del acto.
9. La asesoría técnica del proceso de votación electrónica estará a cargo de la unidad Participa UChile, la que prestará apoyo sólo en los aspectos técnicos del sistema y su operación.
10. En el caso de la votación de los(as) ex funcionarios(as) jubilados(as) que tengan la calidad de socios(as) vigentes de Bienestar, las dos (2) mesas receptoras de sufragios se constituirán a partir de las 9:00 horas, y deberán quedar constituidas a más tardar a las 10:00 horas; funcionarán por un período de ocho (8) horas, de manera ininterrumpida. Con todo, si cumplidas las ocho (8) horas de funcionamiento de la mesa, quedaren electores(as) presentes en el lugar de votación que deseen emitir su preferencia, la mesa deberá extender el horario de funcionamiento hasta que voten todos(as) los(as) electores(as) presentes.
11. La Jefa de la Unidad de Bienestar solicitará formalmente a los(as) dirigentes(as) de los(as) socios(as) jubilados(as), una nómina de cuatro (4) personas por cada mesa, que estén en el padrón, para que participen como vocales de mesa.

12. Cada mesa receptora de sufragios contará con al menos dos (2) vocales titulares y dos (2) vocales suplentes. En la eventualidad que un(a) funcionario(a) nominado(a) como vocal titular, esté justificadamente impedido(a) de ejercer esta función el día de la elección, asumirá la función uno(a) de los(as) vocales suplentes.
13. Se instruirá a los(as) funcionarios(as) nominados(as) como vocales respecto del proceso eleccionario, proporcionando copia de este reglamento y del Instructivo Especial para Vocales de Mesa.

## V. DEL ESCRUTINIO

1. Los escrutinios de las mesas receptoras electrónicas de sufragios serán efectuados por la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, la que, a su vez, deberá conocer y resolver los reclamos presentados formalmente por los(as) apoderados(as) de los(as) candidatos(as).
2. La Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas elaborará el acta final de escrutinio de la elección de los(as) representantes ante el Consejo Administrativo del Departamento de Bienestar del Personal.
3. El escrutinio de cada mesa receptora de sufragios para efectos de la votación de los(as) ex funcionarios(as) jubilados(as) que tengan la calidad de socios(as) vigentes de Bienestar, estará a cargo de los(as) vocales que la integran, mediante un conteo individual de cada voto, registrando los resultados en el acta de escrutinio de la mesa, la que será llenada con los datos correspondientes y firmada por sus integrantes.
4. Al término de la votación, las actas de dichas mesas, junto con el material utilizado, deberá ser entregado al (a la) encargado(a) del proceso en el organismo respectivo. Estos últimos remitirán las actas de escrutinio el mismo día de la votación, en forma escaneada, al email: [direccionpersonas.dgdp@uchile.cl](mailto:direccionpersonas.dgdp@uchile.cl). El día siguiente de la votación, el(la) Jefe(a) de Personal en el organismo respectivo, enviará los originales de las actas a la Secretaría de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, ubicada en Diagonal Paraguay N°265, oficina 1305.
5. No habrá escrutinios parciales.
6. Existirá una Comisión Electoral que actuará como Junta Electoral Central, que será integrada por un(a) Director(a) Económico(a) y Administrativo(a) o un(a) Jefe(a) de Personal, la Jefatura de Bienestar del Personal y un(a) representante de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, y asumirá las funciones que se indican en este reglamento. Entre sus funciones deberá efectuar el escrutinio consolidado de todas las mesas receptoras de sufragios; levantar un acta con el resultado y emitir un informe dirigido a la Rectora con los resultados de los(as) socios(as) elegidos(as) por cada estamento y jubilados(as) señalado en este reglamento.
7. El resultado de la votación se comunicará formalmente a la Rectora, adjuntando los resultados y las actas de respaldo que correspondan, junto a una propuesta de Oficio Circular, con el cual la Rectora ratificará a los(as) representantes elegidos(as), el que será ampliamente difundido.
8. Los(as) representantes elegidos(as) asumirán su función la primera semana de julio de 2023, con la Resolución Exenta que los(as) designa como representantes electos(as).

## VI. ASPECTOS OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO ELECCIONARIO

Los aspectos operativos del proceso eleccionario serán de responsabilidad de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas, la que tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- a. Tomar conocimiento de la nómina de los(as) candidatos(as) inscritos(as) para participar en el proceso eleccionario y diseñar el modelo de voto a utilizar en el proceso.
- b. De conformidad con lo dispuesto en este reglamento, preparar los documentos físicos y electrónicos para la realización del acto eleccionario.

- c. Gestionar la confección de los votos respectivos y administrar las operaciones destinadas a su ordenamiento, distribución y utilización en los lugares de votación.
  - d. Elaborar un registro documentado y estadístico que contenga la cantidad de electores por organismo, la asignación de cédulas de votación a cada uno de ellos, el número de mesas receptoras de sufragios y los(as) vocales de mesa. También diseñará los modelos de actas necesarias y elaborará el acta final de escrutinio que se hará llegar a la Rectora.
  - e. Conocer y resolver reclamos presentados formalmente por los(as) apoderados(as) de los(as) candidatos(as). En los casos que dichos reclamos afecten las normas universitarias y las establecidas para el desarrollo de este acto electoral, informará a la Rectora para la aplicación de los procedimientos y normas que correspondan.
  - f. Difundir los resultados según corresponda.
6. Sin perjuicio de lo prevenido en el resuelvo número 2 de la presente resolución, los(as) consejeros(as) designados(as) formalmente hasta diciembre de 2019, mediante el Oficio Circular N° 1073, de 28 de noviembre de 2017, continuarán en el ejercicio de sus funciones y sus actos tendrán validez hasta la total tramitación del acto administrativo que designa a los(as) nuevos(as) consejeros(as) elegidos(as) a través del presente procedimiento.
7. Déjase sin efecto la Resolución Exenta N°01591, de 7 de octubre de 2019, sin tramitar.

**Anótese y comuníquese.**

Firmado (electrónicamente) Prof. Rosa Devés Alessandri, Rectora; y Prof. Liliana Galdámez Zelada, Directora Jurídica.”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

(firmado electrónicamente)  
**PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA**  
Directora Jurídica

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectoría  
Prorrectoría  
Contraloría Universitaria  
Senado Universitario  
Vicerrectorías  
Facultades e Institutos  
Hospital Clínico Universidad de Chile  
Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo  
Programa Académico de Bachillerato,  
Centro de Extensión Artística y Cultural “Domingo Santa Cruz”  
Dirección Jurídica  
Liceo Experimental Manuel de Salas  
Directores(as) Económicos(as) y Administrativos(as) Organismos Universitarios  
Jefes(as) de Personal Organismos Universitarios  
FENAFUCH  
ACAUCH  
Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm  
Archivo Dirección de Gestión y Desarrollo de Personas

